ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Tocancipá, 29 de octubre de 2025

Señor:
WILFREDO MORENO NARANJO
Director y Representante Legal
CORFAS

Asunto: INTENCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CORFAS ES CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

Reciba un Cordial Saludo.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 Ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que en ese sentido la Ley 489 de 1998 artículo 966 establece que "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrá, con la observancia d ellos principios señalados en el arituclo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la Ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente articulo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el arituculo 355 de la constitución Politica, en ellos se determinara con brecision su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes (...)"

El Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades estatales privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estará sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto"

Que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitara o controlará cualquier abuso que personas o empresas que hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitara el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

En virtud de lo anterior y con el ánimo de fortalecer las pequeñas y medianas empresas, y por tanto incrementar los ingresos y el empleo de la población más vulnerable, se pueden destacar los siguientes desarrollos legales que apuntan a generar un entorno legal apropiado en tal sentido, a saber:

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa": Artículo 39. Sistemas de microcrédito. Con el fin de estimular las actividades de microcrédito, entendido como el sistema de financiamiento a microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin que, en ningún tiempo, el saldo para un solo deudor pueda sobrepasar dicha cuantía autorizase a loa intermediarios financieros y a las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, para cobrar honorarios y comisiones, de conformidad con las tarifas que autorice el Consejo Superior de Microempresa, no repuntándose tales cobros como intereses, para efectos de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

Con los honorarios se remunerará la asesoría técnica especializada al microempresario, en relación con la empresa o actividad económica que desarrolle, así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de dicha actividad empresarial; y con las comisiones se remunerará el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación.

La Ley 905 de 2004 (artículo 2), se entiende por Microempresa: Aquella con "Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o (...) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)".

Que en virtud del Decreto 957 de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", se dispone reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011, considerando para ello las distintas actividades y sectores económicos.

En el Municipio de Tocancipá, fue creado el programa "Banco de Oportunidades", el cual ha tenido la siguiente evolución:

- El Banco de Oportunidades fue creado por medio del Acuerdo Municipal N° 16 de 2008, sin que se lograra una importante operatividad del mismo.

- Por medio del Acuerdo 14 de 2012 fue derogado el acto administrativo antes citado, se fijaron los requisitos mínimos para acceder al programa (por ejemplo, las calidades para ser beneficiario con un rango entre 0 - 51,57 puntos del SISBEN, y un tiempo mínimo de antigüedad en dicha base de cuatro -4- años). También, fue establecida la conformación de su Junta Administradora y la dirección del programa en cabeza de la Gerencia de Desarrollo Económico (hoy secretaria de Desarrollo Económico).

- El Acuerdo Municipal N° 3 de 2013 amplio el espectro de posibles beneficiarios acorde con los siguientes criterios: dirigido a la población vulnerable, Victimas del conflicto interno armado, familias ubicadas en el rango de 0 - 61 puntos de la Planilla del SISBEN inscritos en la Base de Datos Municipal y las personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, que desarrollen actividades de producción, de comercio o de prestación de servicios.

- El Decreto Municipal N° 074 de 2012, genero el reglamento para la operación del Banco de Oportunidades, reglamentando lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2012.

- El Decreto N° 097 de 2013 fue modificado el antes citado Decreto N° 074, para equipararlo con las disposiciones introducidas por el Acuerdo N° 3 de 2013.

- Adicionalmente, y con el ánimo de permitir un mayor espectro de beneficiarios para el programa, fue ampliado el puntaje máximo del SISBEN permitido para acceder a los microcréditos de 0 - 75 puntos y un tiempo de antigüedad mínima de cuatro (4) años en dicho sistema, a través del Acuerdo Municipal N° 17 de 2014.

- Durante la vigencia del año 2014, el Municipio de Tocancipá dio inicio a la operación efectiva de este programa, para lo cual se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL O DE ASOCIACION No. 002" con la corporación FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-, a través del cual fue posible asignar un presupuesto conjunto por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000). A través del cual fue posible asignar para ese periodo microcréditos por la suma de $293.585.000, beneficiando a 112 ideas de negocio, entre ellos siete (7) familias víctimas del conflicto armado con una asignación de $21.985.000. Cuyos logros destacables, no tienen antecedentes en el municipio ni en la región.

- Seguidamente, se celebró el convenio de asociación 001 del 2015, el cual opero hasta 31 de diciembre del año 2020. Este se apertura con un aporte de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000) por parte del municipio y CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) como aporte en efectivo del cooperante, a través del cual fue posible asignar 834 créditos, para emprendimiento con en 1% y para fortalecimiento 99%, distribuido en los siguientes sectores: agropecuarios, industria, comercio y servicios.

  Este convenio fue liquidado el 19 de agosto del 2021, de dicha liquidación el estado de los recursos del municipio fue:

Saldo en banco (+)	$ 230.279.176
Estado de cartera (+)	$ 588.655.697
TOTAL	**$ 818.934.873**

- En la Vigencia 2021, se celebró el convenio de asociación 010 del 2021, con una duración de treinta y un (31) meses, que inicio el 31 de diciembre de 2021 hasta 31 de julio del año 2024, prorrogado en tiempo por nueve (9) meses hasta el 30 de abril de 2025. Este se apertura con un aporte de NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($902.934.873,00), a través del cual fue posible asignar cuatrocientos (400) créditos, para emprendimiento con en 1% y para fortalecimiento 99%, distribuido en los siguientes sectores: agropecuarios, industria, comercio y servicios.

Bancos	$ 230.279.176
Cartera	$ 588.655.697
Adición	$ 84.000.000
TOTAL*	**$ 902.934.873**

Este convenio fue liquidado el 31 de julio de 2025, de dicha liquidación el estado de los recursos del municipio fue:

Valor inicial de aportes (cartera y bancos) (+)	$ 818.934.873
Aportes en efectivo (+)	$ 84.000.000
Capitalización 25% (+)	$ 151.009.733
Rendimientos Financieros (+)	$ 436.287
Fondo de garantías (Capitalización 5%) (+)	$ 29.599.821
Castigos de cartera (-)	- $ 22.396.868
TOTAL	**$ 1.061.583.846**

Para efectos de la celebración del próximo convenio; se toma la información financiera con corte 31 de octubre de 2025, que sería así:

Bancos	$ 169.359.330,00
Cartera	$ 904.285.678,00
Adición	$ 616.000.000,00
TOTAL*	**$ 1.689.645.008,00**

El asociado con quien se celebre el nuevo convenio deberá asumir la administración de la cartera recibida por la Entidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027" - Recuperemos el progreso, dentro del Eje Estratégico 2" PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD", Programa 6 "COMERCIO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD", se encuentra el subprograma "TOCANCIPÁ SEMILLERO DE EMPRENDEDORES", el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio cuatrocientos cincuenta (450) emprendimientos fortalecidos.

Que con el convenio a celebrar se pretende apoyar el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027 - Recuperemos el progreso-", en el Proyecto con Código BPIN 202400000006193: "Fortalecimiento del comercio, el emprendimiento y la productividad en el municipio de Tocancipá".

Esta necesidad, nace por cuanto el Municipio de Tocancipá se ha visto afectado por fenómenos como el desplazamiento, y la migración de población, que en busca de mejores oportunidades y atraídos por la Industria asentada en su territorio, ha generado delincuencia, economía informal, inseguridad y desempleo, además de elevar los niveles de pobreza; esta problemática social, debe ser tenida en cuenta por la actual administración municipal, con el fin de establecer una sostenibilidad económica y social, a través de la implementación de programas y actividades que promuevan el desarrollo y, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Con el objetivo de contribuir a resolver la problemática anteriormente mencionada, la Administración Municipal ha diseñado y puesto en operación el "BANCO DE OPORTUNIDADES" desde el año 2008, facilitando el acceso a servicios de crédito logrando incentivar en la población la creación de pequeñas y medianas empresas. Además, ha logrado aumentar la tasa de ocupación en el Municipio mediante la generación e implementación de proyectos productivos sostenibles, ha contribuido a reducir los niveles de pobreza, ha permitido aumentar los ingresos de la población, mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades básicas y estimular el desarrollo económico en Tocancipá.

Frente a la necesidad presentada, se analizaron las alternativas de solución y se encontró conveniente continuar con la operación del programa BANCO DE OPORTUNIDADES en el Municipio de Tocancipá, a través de un asociado

idóneo que cumpla las expectativas requeridas para el logro de los objetivos propuestos en el Decreto 094 del 2020 en su título 1.

Las razones técnicas que justifican esta contratación son:

1. Incentivar la creación de empresas.

2. Fortalecer los microempresarios del Municipio de Tocancipá.

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tocancipá.

4. Disminuir los Índices de desempleo a través de la generación de nuevos empleos con la creación de las nuevas microempresas.

5. Cumplimiento a la meta de producto del Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023" Generación de mejores condiciones de apoyo y financiamiento para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial en el Municipio de Tocancipá el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Por lo anterior, el Municipio de Tocancipá de conformidad con la normatividad y disponibilidades presupuestales asignadas al programa "BANCO DE OPORTUNIDADES", considera oportuno y conveniente suscribir un CONVENIO DE ASOCIACION con una entidad que tenga experiencia e idoneidad en el manejo de MICROCREDITOS para aunar esfuerzos y lograr una administración integral del microcrédito, para lo cual deberá promocionar, analizar, aprobar los microcréditos, capacitar los beneficiarios, desembolsar, recaudar las cuotas por interés, amortización, adelantar el seguimiento al destino del crédito y recuperación de la cartera, realizar el manejo y acuerdo de la etapa post-crédito, cobro pre jurídico y jurídico de los créditos en mora o de los créditos que así lo requieran, así como presentar las propuestas de cartera a castigar a la Junta Administradora del "BANCO DE OPORTUNIDADES" y realizar todos los movimientos y actos necesarios para la financiación de los proyectos productivos y autosostenibles mediante Líneas de crédito que contribuyan a su financiación.

Con el objeto de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, se pretende celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el segmento del microcrédito, el fomento de la microempresa y la generación de empleo, entre otras actividades, legalmente constituida y sometida a vigilancia y/o regulación de la Superintendencia Financiera (o quien haga sus veces) en los casos que así corresponda; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (o quien hagas sus veces), en los casos que así corresponda; y por el Consejo Superior de la Microempresa (o quien haga sus veces), en los casos que así corresponda, lo cual garantiza para la entidad un servicio con calidad, que realice entre otras las siguientes actividades, las cuales en forma detallada se incluyen en el alcance del objeto del presente estudio, que corresponde a: desarrollar conjuntamente las acciones necesarias para la operación del programa con los emprendedores y microempresarios que requieren de este tipo de apoyo financiero del **BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ**, comprendiendo entre otras las siguientes acciones: la creación, asesoría y acompañamiento de emprendedores y microempresarios,

administración financiera del programa, capacitación a beneficiarios, gestión de los microcréditos, recudo de las cuentas por interés y su amortización, seguimiento a los microcréditos otorgados, verificación del destine del microcrédito y en general, realizar lodos los procesos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Acorde con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Municipal No. 094 de 2020, Los microcréditos ordinarios del programa BANCO DE OPORTUNIDADES se otorgarán exclusivamente para el financiamiento de inventario, capital de trabajo y activos fijos de nuevos proyectos económicos productivos, comerciales o de prestación de servicios, o para el fortalecimiento de negocios existentes.

Que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Municipal No. 094 de 2020 La cuantía de los microcréditos del programa BANCO DE OPORTUNIDADES serán de 1 (uno) hasta 20 (veinte) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

POBLACION OBJETIVO

Conforme al artículo 7 del Decreto Municipal No. 094 de 2020, *"la población objetivo del programa BANCO DE OPORTUNIDADES corresponde a ciudadanos Colombianos, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá por un tiempo mínimo de 2 años, registrados en el Sisbén y Microempresas (persona natural o jurídica) que desarrollen actividades de sectores estratégicos tradicionales y emergentes, priorizados y con alto potencial (agronegocios, comercio, turismo, servicios, manufactura, creativo), para la generación de ingresos y la consolidación de fuentes de trabajo, que tengan el domicilio de su empresa en el Municipio de Tocancipá y que requieran financiar su unidad de negocio mediante crédito".*

REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

Según lo establecido por el Decreto Municipal No. 094 de 2020, son requisitos del solicitante, los siguientes:

- Se ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá por un tiempo mínimo de dos (2) años, estar registrados en la base de datos del SISBEN.
- Ser microempresa (persona natural o jurídica) con domicilio en el Municipio de Tocancipá, con un tiempo de formalización mínimo de 2 años.
- Inscribirse en el programa de emprendimiento; se priorizarán los emprendimientos y negocios que certifiquen su participación en alguno de los programas de la secretaria de Desarrollo Económico o de la administración municipal a fin con el proyecto de financiar.
- Cumplir con los demás requisitos señalados en el reglamento y los señalados en la convocatoria.

Además de los anteriores requisitos, deberá anexar a la solicitud, los siguientes documentos:

52

- Cumplir con las exigencias señaladas en el presente reglamento y en los formatos oficiales de solicitud de crédito que sumiste la administración Municipal. Solicitud diligenciada y formada.
- Original o copia de la última cuenta de servicios públicos vigente o certificación emitida por el prestador de servicios públicos domiciliarios que dé cuenta del estrato socioeconómico y dirección de la vivienda en donde reside el solicitante
- En caso de ser persona jurídica, estar registrado ante la secretaria de Hacienda del Municipio de Tocancipá.
- Tener cedula de ciudadanía colombiana.
- Tener entre 18 y 75 años.
- No estar reportado por entidades pertenecientes al "sector real" en las centrales de riesgo, por más de 2.5 S.M.L.M.V.
- Destinar el crédito únicamente para proyectos productivos
- Tener un (1) codeudor según la línea de crédito.
- Presentar el plan de negocios ante el área de Emprendimiento de la secretaria de Desarrollo Económico.

El Codeudor deberá acreditar:

- Estar entre los 18 y 71 años.
- Que resida en el territorio nacional.
- No estar reportado en centrales de riesgo ni contar ningún tipo de mora.
- Que otorgue una garantía para respaldar el crédito.
- No podrá ser codeudor de dos o más personas en el **BANCO DE OPORTUNIDADES** y tampoco podrá solicitar crédito como titular del mismo.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL ASOCIADO

Las siguientes son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar. Se requiere contratar con una Empresa, Fundación, Corporación, Cooperativa, Entidad Bancaria o cualquier otra entidad, legalmente constituida y vigilada por Súper Financiera, Supersolidaria o quien hagas sus veces, con las actividades que a continuación se describen, así:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Promoción	La Administración en asocio con el asociado del **programa "BANCO DE OPORTUNIDADES",** realizaran estrategias de promoción, de sus líneas de crédito: facilidades, ventajas y beneficios para los residentes del Municipio de Tocancipá, a través de: ❖ Volanteo personalizado ❖ Charlas en los salones comunales ❖ Reuniones con las entidades educativas y otras que lo soliciten

	❖ Jornadas de ruedas financieras, con la red de microcrédito o entidades que lo soliciten. ❖ Participación en los eventos que se desarrollen y programa de administración y se requiere la participación del Banco de Oportunidades.
Construir Garantías	Constituir la garantía de manejo y cumplimiento.
Apertura de cuentas bancarias	El asociado abrirá tres cuentas bancarias en las cuales se manejarán los recursos girados al Banco de Oportunidades para el otorgamiento de créditos: 1. Cuenta Bancaria de Fondo de Garantías, donde se girarán los recursos del Fondo de Garantías. 2. Cuenta Bancaria de recaudo, en la que se recibirán los pagos de las cuotas de los créditos otorgados. 3. Cuenta Bancaria de desembolso, en la que se girarán los aportes hechos por el Municipio y el Asociado, y a su vez, de donde se transferirán los créditos a los usuarios.
Recepción de Solicitudes	Recibir y tramitar solicitudes de microcrédito, conforme a los procedimientos y requisitos estipulados en el reglamento del "**BANCO DE OPORTUNIDADES".**
Verificación en centrales de riesgo	Verificar el hábito de pago de los solicitantes en las centrales de riesgos y no estudiar solicitudes de crédito que presenten reportes vigentes de mora en una o varias centrales de riego, estipulando en el reglamento del **"BANCO DE OPORTUNIDADES".**
Estudio de Solicitudes	Recepcionar, verificar requisitos y tramitar solicitudes.
Verificación de Información	Recopilar en el sitio de trabajo del solicitante, toda la información socioeconómica y financiera necesaria para el otorgamiento del crédito.
Desembolso de los Microcréditos	Desembolsar el valor del microcrédito aprobado por la junta administradora del programa **"BANCO DE OPORTUNIDADES".**
Asesorar	Brindar asesoría socio empresarial a los emprendedores.
Cobro de cartera	Adelantar los trámites internos y ante las autoridades judiciales necesarios para el recaudo de las cuotas de amortización y los intereses* de los microcréditos desembolsados. *La tasa de interés establecida es del 1.5% mes vencido o su equivalente al 20.1% efectivo anual.

53

Seguimiento y verificación	Realizar visitas de seguimiento y de verificación de inversión a los beneficiados con el programa.
Renovación de Créditos	La entidad asociada debe ofrecer acceso de nuevo crédito a los deudores que tengan un buen manejo del crédito anterior y lo que haya cancelado en su totalidad o como mínimo el 50% del capital en los créditos que se han otorgado para emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial.
Base de datos	Construir una base de datos de los créditos desembolsados y proyectos pendientes.
Informes periódicos	Presentar al secretario de Desarrollo Económico, informes mensuales sobre el número y cuantía de los microcréditos otorgados y sobre el comportamiento de la cartera, que deberá contener por lo menos la siguiente información: 1.- Número y valor de los créditos estudiados en el mes y el acumulado durante la vigencia del programa. 2.- Número y valor de los créditos desembolsados en el mes y el acumulado durante la vigencia del programa. 3.- Número y valor total de los créditos desembolsados según criterios poblaciones: grupo etario, sexo, actividad económica, población focalizada (discapacidad, víctimas de conflicto armado, grupo indígena). 4.- Valor total de los ingresos por reinversión trasladados en el mes y el acumulado durante la vigencia del programa. 5.- Valor total de los rendimientos financieros obtenidos en la cuenta de ahorros durante la vigencia del programa. 6.- Detalle de la cartera vigente. 7.- Detalle de la cartera morosa por edades. 8.- Detalle de la cartera morosa en cobro pre-juridico. 9.- Detalle de la cartera morosa en cobro jurídico. 10.- Detalle de la cartera morosa en cobro a la compañía de Seguros. 11.- Detalle de la cartera castigada en el mes y el acumulado .

<table>
<tr><td></td><td>12.- Detalle de la cartera recuperada.

13.- Detalle del movimiento de la cuenta de ahorros y la conciliación correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Cobro de cartera morosa</td><td>Una vez incumplidas las condiciones del crédito originalmente pactadas (fecha de pago, valor de la cuota por capital, intereses, seguros y otros conceptos previamente acordados), el asociado realizará acciones pertinentes para el cobro de la cartera administrativa (de un día de mora y hasta los 30 días de vencida), de la cartera pre jurídica (día 31 hasta iniciar el cobro jurídico) y de la cartera jurídica (Podrá iniciarse a partir del día doscientos diez (210) de vencimiento en adelante).</td></tr>
<tr><td>Castigo de cartera</td><td>El asociado presentará a la Junta Administradora del Banco de Oportunidades, la propuesta de castigo de los créditos de difícil recaudo y que se encuentren en una mora superior a 210 días.</td></tr>
<tr><td>Talento Humano</td><td>Disponer del personal idóneo para el manejo del Banco de Oportunidades, que estará coordinado por un profesional destinado para tal fin y del personal para el desarrollo de las actividades que genera el Banco, con atención directa a usuarios de por lo menos 30 horas a la semana.</td></tr>
<tr><td>Estado de la cartera</td><td>El asociado administrará la cartera descrita a continuación:

<table>
<tr><th>ESTADO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Al día</td><td>$ 530.341.482,00</td></tr>
<tr><td>1-30 días</td><td>$ 24.609.926,00</td></tr>
<tr><td>31-60 días</td><td>$ 22.798.352,00</td></tr>
<tr><td>61-90 días</td><td>$ 20.791.437,00</td></tr>
<tr><td>90-120 días</td><td>$ 18.460.983,00</td></tr>
<tr><td>>120 días</td><td>$ 287.103.798,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 904.285.678,00</td></tr>
</table>

Lo anterior constituye un total de 205 créditos. El corte de esta cartera es el 31 de julio de 2025.</td></tr>
</table>

	Se ha determinado el 31 de julio de 2025 como fecha de corte para que coincida con la fecha de corte de la liquidación del Convenio 010 de 2021. Los valores que se generen por conceto de capitalización y rendimientos financieros a la fecha de la suscripción del nuevo convenio serán trasladados al municipio. Es preciso aclara que, por lo movimientos en los valores de cartera y bancos, estos valores no van a coincidir al momento de la firma del nuevo convenio, por lo que será necesario actualizar estos valores al momento de firmar el nuevo convenio de Asociación.
Otras	El asociado deberá realizar todas las actividades contempladas en el Acuerdo No 009 de 2020 y el Decreto Municipal No. 094 de 2020 para el correcto funcionamiento del programa.

PERFIL DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE VA A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACION:

Se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el segmento del microcrédito, el fomento de la microempresa y la generación de empleo, entre otras actividades, legalmente constituida y sometida a vigilancia y/o regulación de la Superintendencia Financiera (o quien haga sus veces) en los casos que así corresponda; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (o quien hagas sus veces), en los casos que así corresponda; y por el Consejo Superior de la Microempresa (o quien haga sus veces), en los casos que así corresponda. Acorde con las condiciones que se indican a continuación:

Consecuentemente, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el segmento del microcrédito, el fomento de la microempresa y la generación de empleo, entre otras actividades, legalmente constituida y sometida a vigilancia y/o regulación de la Superintendencia Financiera (o quien haga sus veces) en los casos que así corresponda; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (o quien hagas sus veces), en los casos que así corresponda; y por el Consejo Superior de la Microempresa (o quien haga sus veces), en los casos que así corresponda.

Así las cosas, el valor estimado del convenio a celebrar haciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.413.778.583)** incluido todos los impuestos a que haya lugar y gastos director e indirectos en que deba incurrir el asociado, desglosado de la siguiente manera:

- El valor total los aportes por parte del municipio serán de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE ($1.689.645.008,00)** constituirán de la siguiente forma, correspondiente al 70% del valor total del contrato:

Bancos	$169.359.330.00
Cartera	$904.285.678,00
Adición	$ 616.000.000
TOTAL*	**$ 1.689.645.008**

- Y el aporte que realizará el asociado será de mínimo **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($724.133.575,00),** correspondiente al 30% del valor total del convenio (sujeto al valor de la propuesta económica del oferente). Este aporte no será entregado en calidad de donación, sino que debe ser reintegrado al asociado en el término de la liquidación del convenio

Es de anotar que la presente carta de intención no es vinculante ni genera la obligación alguna de suscribir y/o ejecutar un Convenio para las partes. No obstante, el Municipio de Tocancipá adelantará la estructuración de los estudios previos, lo cual será objeto de entrega para su consideración y la suscripción de un Convenio para la presente vigencia.

Estamos convencidos de que esta colaboración será mutuamente beneficiosa y contribuirá significativamente a nuestro Municipio.

Agradecemos su interés en dar continuidad a estos procesos, sin otro particular, quedo a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional, en espera de que podamos avanzar hacia la concreción de esta importante colaboración.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido cordialmente.

Atentamente,

RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró: Natalia Ariza Mejia- Profesional Jurídico de Apoyo-SDE
Revisó y Aprobó: Ronny Mauricio Ramirez Ortiz -secretario de Desarrollo Económico

PROPUESTA TECNICA FONDO DE CREDITO MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

A. MARCO INSTITUCIONAL:

La CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS" es una entidad privada, sin ánimo de lucro, reconocida oficialmente mediante Personería Jurídica 5201, otorgada el 3 de octubre de 1978. Posteriormente es reconocida por DANCOOP como institución auxiliar del cooperativismo en 1989 y como entidad de Educación No Formal por la Secretaría de Educación del Distrito en 1985.

1. MISIÓN INSTITUCIONAL:

Impulsar el emprendimiento y desarrollo de las micro y pequeñas empresas, individuales o asociativas, capaces de crear y fortalecer el empleo e ingresos de la población en condición de vulnerabilidad de Colombia, a través de la formulación y desarrollo de proyectos productivos, la prestación de servicios de asesoría, capacitación, formación, acompañamiento socio empresarial y financiación con servicios innovadores de calidad, con responsabilidad social, ambiental y equidad de género.

2. SERVICIOS:

- Administración de Fondos de Crédito, Administración de Recursos Financieros.
- Capacitación Socio empresarial y Asistencia Técnica.
- Formulación, Acompañamiento/Seguimiento a Proyectos Productivos.
- Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias

3. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Bogotá D.C, Tocancipá (Cundinamarca), Bucaramanga, Piedecuesta, y Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Arauca.

4. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL:

Actualmente contamos con 14 fondos de Créditos:

- Cundinamarca: Tocancipá 1
- Norte de Santander: Cucuta: 1
- Santander: Bucaramanga 9, Piedecuesta 2, Girón 1
- Arauca: Arauca: 1

Se destacan algunas de las últimas experiencias de la Corporación:

- ✓ Contrato de Subsidio Local GIZ por valor de 215.600.730
- ✓ Convenios de Asociación con el Instituto Financiero para el desarrollo de Santander IDESAN por valor de $ 1.956.000.000
- ✓ Convenio Alcaldía de Girón por valor de $ 750.000.000
- ✓ Convenios con el Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga IMEBU, para administración de un fondo de crédito, para microempresarios urbanos y rurales, por valor de $1.878.245.653. Vigentes.
- ✓ Contrato con la Alcaldía de Piedecuesta para administrar el "BANCO DE LOS PIEDECUESTANOS", por valor de $ 1.100.000.000, prorrogado a septiembre de 2026.
- ✓ Convenio con FOGAN norte de Santander por valor de 20.000.000.
- ✓ Convenio con el Instituto Financiero de Norte de Santander IFINORTE (equivalente a IDESAN en Santander) para administración de recursos de crédito para población vulnerable en Cúcuta, área urbana y rural, con cupos crediticios que han ascendido hasta por la suma de $ 800.000.000. El convenio suscrito data desde el año 2006 y está vigente hoy en día.
- ✓ Convenio con el Banco FINAGRO-FIDA- IICA-PADEMER para administrar un fondo de crédito para microempresas rurales, en municipios de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, por $ 750.000.000. Opera desde el año 2.001. Liquidado.
- ✓ Convenios suscritos IMEBU- CORFAS DE CAPITAL SEMILLA por valor de $ 507.000.000 en proceso de liquidación.
- ✓ Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y financiera No 119-A suscrito entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Corporación Internacional Fondo de Inversiones para la Paz- Acción Social-FIP y CORFAS por valor de $1.338.103.304 millones.
- ✓ Convenio entre CHF-INTERNATIONAL y CORFAS por $ 15.893.400
- ✓ Convenio CORFAS- ADEL CORPLAN Para el fortalecimiento de Unidades productivas con población desplazada del AMB y Lebrija, a través del fondo Financiero para emprendimiento por valor de $ 114.324.677 liquidado.

5. INDICADORES DE IMPACTO A NIVEL NACIONAL

- ✓ 132.000 empleos/puestos de trabajo estabilizados y 35.000 empleos generados
- ✓ 114.000 familias en situación de desplazamiento atendidas
- ✓ 7.400 empresarios/as atendidos en procesos de Acompañamiento Socio empresarial
- ✓ 50.700 beneficiados en Economía Campesina
- ✓ 35.800 mujeres beneficiadas en Programa Mujer
- ✓ 15.000 pescadores artesanales beneficiados con el Programa Pesca
- ✓ 1.200 familias campesinas atendidas en el Programa de Recursos Naturales y Medio ambiente
- ✓ 27.000 empresarios/as atendidos en el Programa de Microempresa Urbana
- ✓ 700 organizaciones y 15.670 beneficiarios en el Programa de Organizaciones Comunitarias.
- ✓ 120.000 usuarios de microcrédito atendidos en pequeñas unidades productivas y emprendimientos.
- ✓ En general, la intervención de CORFAS ha llegado directamente a más de 850.000 personas con unidades productivas e indirectamente a más de 2.050.000 personas, mejorando su calidad de vida, en términos de empleo/puestos de trabajo y mejoramiento de los ingresos en las unidades productivas atendidas.

6. ALIANZAS ESTRATEGICAS

- ✓ BANCO "NUESTRO BANCO EL DE LOS PIEDECUESTANOS" (Piedecuesta, Santander)
- ✓ BANCO ALCALDIA GIRON (Girón, Santander)
- ✓ BANCO GENTE EMPRENDEDORA (IDESAN-Santander)
- ✓ PROGRAMA MUJER EMPRENDEDORA (Cúcuta-Norte de Santander)
- ✓ GIZ-Cooperación Alemana (Cúcuta-Norte de Santander- Santander-Cundinamarca)
- ✓ IFINORTE (Norte de Santander)
- ✓ BANCO DE LAS OPORTUNIDADES (Tocancipá)
- ✓ BANCA CIUDADANA (IMEBU)
- ✓ FOGAN
- ✓ IDEAR Arauca
- ✓ CARE Internacional

B. ANTECEDENTES

La alianza estratégica suscrita entre la Alcaldía Municipal de Tocancipá y la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas "CORFAS" inicia el 22 de enero de 2014, fecha en la que se firma entre las partes el Convenio de Asociación No. 002 DE 2014. Posteriormente se firma el Convenio 001 de 2015, el cual inicia el día 18 de febrero de 2015 con un término de duración inicial de 36 meses, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020. El 31 de diciembre de 2021 se da inicio al convenio 010-2021, que terminó el 30 de abril de 2025.
A través de la firma de un nuevo Convenio de Asociación con la Alcaldía del municipio de Tocancipá, CORFAS manifiesta su intención de continuar trabajando por el impulso al emprendimiento y fortalecimiento empresarial de las diferentes unidades de negocio del municipio de Tocancipá. Son innumerables las acciones realizadas por la alianza de más de 10 años entre la ALCALDIA DE TOCANCIPÁ y CORFAS, además de los proyectos de similar naturaleza ejecutados por CORFAS con entidades públicas y privadas en municipios como: Bucaramanga, Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Bogotá (GIZ- Cooperación Alemana-crédito y capital semilla), Tocancipá, Arauca, Piedecuesta, que soportan la idoneidad técnica de CORFAS.

C. JUSTIFICACIÓN

1. INCLUSIÓN FINANCIERA

El sistema financiero ha restringido el acceso a crédito a las microempresas, con un endurecimiento de sus condiciones, lo que ha afectado su liquidez y permanencia en el mercado, haciendo que las microempresas acudan a formas no legales de financiación, como los créditos gota a gota, sometiéndose a altas tasas de interés, usura y en la mayoría de los casos arriesgando su integridad física y moral. Debido a esto ONG´s como CORFAS, en alianza con Alcaldías y Gobernaciones a ingresado al mercado del microcrédito, con una propuesta de inclusión financiera, impulsando el acceso a crédito de las microempresas, con bajos montos, bajas tasas de interés y garantías adecuadas a los montos y plazos solicitados.

CORFAS a través de la continuidad del Convenio suscrito con la Alcaldía del municipio de Tocancipá, se propone continuar apoyando a la microempresa, en particular a los emprendimientos y fortalecimientos ubicados en las zonas urbanas y rurales del municipio, que no tienen fácil acceso a recursos de crédito, teniendo en cuenta que dentro de las políticas de microcrédito persiste el endurecimiento de la condiciones y en especial demora en los tiempos de entrega de los recursos, lo que afecta sustancialmente la liquidez de las microempresas.

2. EDUCACIÓN FINANCIERA

La crisis económica y por ende el sobreendeudamiento que afecta a gran parte de las familias colombianas de estratos bajos ha hecho que, en los últimos años, entidades financieras y de microcrédito se preocupen por educar en temas financieros a sus usuarios, ya que el desconocimiento de estos temas puede conducir a erróneas tomas de decisiones que terminan afectando el ingreso y patrimonio de una persona, familia y/o microempresa.

El desconocimiento total de los conceptos económicos y la ausencia de una cultura de ahorro hacen imprescindible seguir apostándole a la educación financiera, para lo cual se requiere el despliegue de diferentes estrategias de capacitación, con la implementación de programas y talleres que promuevan una cultura de ahorro.

Un sinnúmero de entidades financieras y de microcrédito han desarrollado metodologías con el fin de concientizar a la población de escasos recursos sobre la importancia del ahorro y el conocimiento en temas financieros. Es por ello por lo que a través del microcrédito y una previa educación financiera se incentivará a los usuarios a hacer uso de esta opción y establecer contactos y redes comerciales que les permitan enfrentar el mercado local, regional y porque no nacional.

CORFAS, a través de sus proyectos de microcrédito en diferentes lugares del país también ha venido desarrollando una metodología de educación financiera gracias a sus 47 años de experiencia, este conocimiento previo le ha permitido a CORFAS brindar una óptima atención a sus usuarios.

3. MICROCREDITO:

El microcrédito lo define el Banco de la República, como una modalidad de préstamos orientada a financiar microempresas, hogares y personas que tienen acceso limitado al mercado de crédito formal, según la Ley 590 de 2000 (modificada por la ley 905 de 2004 y demás decretos que la reglamentan), el microcrédito está constituido por las operaciones activas de crédito para la financiación de microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para el economista Muhammad Yunus, fundador del Grameen Bank y padre de los 'microcréditos sociales', los microcréditos son pequeños préstamos concedidos a personas en condiciones de vulnerabilidad, que no pueden acceder a un préstamo en la banca tradicional. Para Yunus, la base del sistema de los microcréditos se centra en "prestar a quien menos tiene".

4. MARCO LEGAL:

La ley 590 del año 2000, conocida como ley MIPYME, en el artículo 39, estableció la definición legal de microcrédito como:

"Artículo 39. Sistemas de microcrédito. Con el fin de estimular las actividades de microcrédito, entendido como el sistema de financiamiento a microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin que, en ningún tiempo, el saldo para un solo deudor pueda sobrepasar dicha cuantía, autorizase a los intermediarios financieros y a las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, para cobrar honorarios y comisiones, de conformidad con las tarifas que autorice el Consejo Superior de Microempresa, no repuntándose tales cobros como intereses, para efectos de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990". "Con los honorarios se remunerará la asesoría técnica especializada al microempresario, en relación con la empresa o actividad económica que desarrolle, así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de dicha actividad empresarial; y con las comisiones se remunerará el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación".

D. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA.

El plan de desarrollo del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, para el período 2024-2027, denominado "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL - RECUPEREMOS EL PROGRESO". está estructurado en torno a cinco (5) ejes estratégicos: "Progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo, Progreso con desarrollo humano económico y productividad, Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida, Seguridad y convivencia para el progreso, Institucionalidad sólida para el progreso". El Banco de Oportunidades de Tocancipá se enmarca en el eje; "Progreso con desarrollo humano económico y productividad", contribuyendo a la creación de emprendimientos y al fortalecimiento de las unidades de negocio presentes en el municipio, importantes para la generación de ingresos y la estabilización socio económica de las familias Tocancipeñas.

En este mismo sentido, el Proyecto cobra pertenencia con los objetivos del El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, llamado "Colombia, potencia mundial de la vida" Este plan se estructura en cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua, Seguridad Humana, Economía Productiva para la Vida, Lucha contra el Cambio Climático, y Convergencia Regional. Dentro de los ejes esta Fomentar una economía diversificada y sostenible, que genere empleo y bienestar para todos, teniendo en cuenta la lucha contra el cambio climático.

E. OBJETIVO GENERAL

Dar continuidad al Fondo Rotatorio de Crédito, en alianza con la Alcaldía de Tocancipá, en la modalidad individual, capacitación, acompañamiento socio empresarial, seguimiento crediticio a través del cual se propicien la generación de empleo/puestos de trabajo y el fomento empresarial, para el fortalecimiento de las microempresas con miras a un mejoramiento de la calidad de vida de empresarios/as y sus familias, tanto urbanas como rurales, en el municipio de Tocancipá, y donde prevalezca la economía popular para de esta manera mitigar los créditos informales con onerosas tasas de interés que no le permiten al microempresario crecer.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA

- Continuar la alianza estratégica entre la Alcaldía Municipal de Tocancipá y CORFAS, alrededor del fortalecimiento del Fondo Rotatorio de Crédito para financiar e impulsar los emprendimientos y fortalecer las unidades de negocio urbanas y rurales, así como ayudar a los microempresarios a mejorar sus negocios y aumentar sus ingresos.

- Generar y/o fortalecer la visión social y/o empresarial con perspectiva ambiental y de género de los usuarios de los créditos con unidades productivas.

- Brindar acompañamiento socio empresarial a las unidades productivas atendidas, contribuyendo, de esta manera, al mejoramiento de sus ingresos, de puestos de trabajo y en general de la calidad de vida de los beneficiarios/as y sus familias

- Apoyar a la Alcaldía Municipal en la responsabilidad social que tiene con la comunidad de Tocancipá.

2. POBLACIÓN PARA BENEFICIAR

Personas naturales o jurídicas propietarias de microempresas o famiempresas, ubicadas en el Municipio de Tocancipá, que desarrollen actividades de comercio, producción, servicios, agropecuarios, con antigüedad o experiencia mínima de 12 meses en la unidad productiva; o, emprendedores que tengan la intención de crear un nuevo negocio a través del microcrédito o que lleven menos de 12 meses en la actividad empresarial

62

3. COBERTURA: Municipio de Tocancipá

4. DURACION: Convenio a firmar como mínimo Tres años (3).

F. COMPONENTES DE LA METODOLOGÍA CREDITICIA-CORFAS.

1. PROMOCIÓN:

Las actividades que se lleguen a concertar con la Secretaría de Desarrollo de la Alcaldía de Tocancipá, con el propósito de dar a conocer a los clientes las líneas de crédito del Convenio, dentro de las cuales se encuentran: difusión a través de la emisora del municipio, difusión a través de redes sociales, difusión a través de pagina web, contacto a través de ferias y eventos y contacto directo con las diferentes unidades de negocio del municipio.

2. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL

CORFAS, ofrece asesoría y acompañamiento permanente a cada una de las unidades de negocio en aspectos como: educación financiera, conceptos básicos de contabilidad, mercadeo y comercialización, marketing, eventos, jornadas pedagógicas, ruedas de negocio, ferias y en la consecución de alianzas estratégicas, importantes para el incremento de sus ventas.

El objeto del Fondo de crédito para el municipio de Tocancipá. además de brindar asesoría y acompañamiento socio empresarial, propende por la "búsqueda de programas que mejoren la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad, consagrados dentro del artículo 311 de la Constitución Política, según la cual es una responsabilidad del Estado promover la participación y el mejoramiento social de sus habitantes y que en el artículo 350 estabiece igualmente que el gasto público social debe orientarse a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población".

3. INNOVACIÓN

Todas las microempresas sin excepción requieren de la innovación, entendida esta como "la introducción de nuevos productos y servicios, nuevos procesos, nuevas fuentes de abastecimiento y cambios en la organización industrial, de manera continua y orientados al cliente y/o usuario" (J.A. Schumpeter). CORFAS y sus aliados a través del microcrédito ha estimulado procesos innovadores en cada una de las microempresas que interviene, financiando ideas y proyectos que le permitan al usuario mejorar sus ingresos y en general su calidad de vida.

4. PROCESO CREDITICIO

El cual consta de las siguientes etapas para la otorgación efectiva del crédito.

a. GESTIÓN PRECREDITO:

Se refiere a la captación y/o vinculación de potenciales usuarios de crédito sobre bases de población sujeto que son todos los microempresarios del municipio tanto en su área rural como urbana

b. GESTIÓN DE CAMPO:

Visita Socioeconómica, donde se analiza el plan de negocios (Emprendimiento), o la unidad productiva en proceso de fortalecimiento, según corresponda. Esto con miras a determinar su viabilidad y el riesgo de la otorgación del crédito, momento que involucra la observación por parte del asesor, del entorno familiar-comunitario, así como la verificación del modelo de negocio y/o la microempresa.

c. GESTIÓN CREDITICIA:

En ella se define si el crédito es aprobado o no y si pasa a las siguientes instancias, consta de los siguientes aspectos:

- ✓ **Comité de crédito:** Su objetivo es analizar la viabilidad de la solicitud crediticia. Hacen parte de él: el asesor socio empresarial que presenta la solicitud crediticia (con voz, pero sin voto), un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo de la Alcaldía de Tocancipá y un (1) Representante de CORFAS.

- ✓ **Desembolso del crédito:** En esta etapa se elabora el pagaré y se realizan todos los tramites de legalización del recurso a desembolsar, proceso que incluye la presentación formal del usuario a quien se le aprobó el crédito, quien consigna su firma y huella en el respectivo pagaré, además de las personas que respaldan el crédito si fuere necesario. Para finalmente entregar el recurso mediante transferencia bancaria.

d. GESTIÓN ADMINISTRATIVA: que comprende los siguientes aspectos,

- ✓ **Historial Crediticio:** a cada uno de los usuarios de microcrédito se le abrirá una carpeta que contendrá la solicitud de crédito y todos los soportes generados durante la vinculación al fondo de crédito, exceptuando los documentos de garantía que avalan su crédito.

- ✓ **Seguridad Documental:** el pagaré, la carta de instrucción y el plan de pagos, serán resguardados bajo custodia de CORFAS.

- ✓ **Software crediticio:** se cuenta con un software especializado de microcrédito, para el ingreso de cada uno de los créditos aprobados y todos los movimientos generados por el proceso crediticio.

- ✓ **Base de Datos:** almacenamiento de información que recoge los datos del usuario de crédito, importante para la interpretación de resultados del proceso crediticio y la generación de indicadores.

- ✓ **Recurso Humano:** encargado de la operación y funcionamiento del del fondo de crédito.

G. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL:

Se realizarán visitas in situ a la unidad de negocio y seguimiento telefónico, con el fin de apoyar al microempresario en los diferentes aspectos importantes para sacar adelante su microempresa y en torno a los diferentes temas abordados en las Jornadas Pedagógicas.

H. RECUPERACIÓN DE CARTERA:

CORFAS pone a disposición un conjunto de actividades para gestionar el cobro de deudas pendientes de los usuarios, con el fin de mantener la salud financiera del Banco de Oportunidades, reducir el riesgo de pérdida de recursos y garantizar el óptimo funcionamiento del fondo de crédito. Con apoyo del área de Tecnología, contacta a los deudores morosos, negocia acuerdos de pago y, si es necesario, inicia acciones legales para recuperar los montos adeudados.

I. DESTINO DE LOS RECURSOS

- ✓ **Capital de Trabajo:** financiación a necesidades de recursos para inventarios o elementos de rotación en el corto plazo, que se encuentren relacionados con la actividad principal de la unidad de negocio.

- ✓ **Capital de Inversión o Compra de activos fijos:** Adquisición de equipo, maquinaria y herramientas, además de vehículos para uso de la empresa.

- ✓ **Compra de cartera y/o pago gota a gota:** para el pago de obligaciones crediticias que por sus altas tasas de interés afecten la liquidez de la microempresa.

- ✓ **Adecuación del negocio:** para cambio de imagen o arreglo de instalaciones físicas de la microempresa

J. ACTIVIDADES FINANCIABLES

1. Agropecuarias.
2. Industriales o de transformación
3. Comerciales
4. Servicios.
5. Producción

K. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES:

1.Compras de vehículos que no sea para el negocio.
2.Actividades de usura.
3.Actividades definidas como ilícitas por la ley

L. CONDICIONES DEL CREDITO

- ➢ **LÍNEAS DE CRÉDITO:**

No.	LÍNEA DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS MES VENCIDO	MONTOS	PLAZO
1	Emprendedores	1.7%	Hasta 5 SMMLV	24 meses
2	Emprendimientos y Fortalecimiento: Agro	1.7%	Hasta 25 SMMLV	36 meses
2	Fortalecimiento: Producción, Comercio y Servicios.	1.8%	Hasta 25 SMMLV	36 meses
3	Compra de Cartera o pago Gota Gota	1.8%	Hasta 2 SMMLV	12 meses

- **LEY MIPYME:** Adicionalmente se cobra la Ley Mipyme –autorizada mediante la Ley 590 de 2000, esta será máximo del 3.5% más Iva.

- **DISTRIBUCION DE LOS RENDIMIENTOS:**

  - ✓ De los intereses recaudados el 70% es para CORFAS para la administración del fondo, el 5% para la creación del fondo de Protección de cartera y solidaridad y el 25% restante para incremento del fondo (Este valor se traslada mes a mes a las cuentas del convenio para incremento del fondo).

- **MONTO DE LOS MICROCREDITOS:** De 1 SLMV: $1.423.500 a 25 SLMV: $35.587.500

- **PLAZO:** de 3 a 36 meses, acorde a estudio crediticio

- **AMORTIZACION**: Mensual, acorde a flujo fondos proyecto crediticio

- **SEGURO DEUDORES:** seguro de vida de Deudores, ampara muerte o incapacidad permanente del titular del crédito.

- **INTERESES DE MORA:** tasa máxima legal permitida.

- **CONSULTA CENTRALES DE RIESGO:** se cobra al momento de la radicación de la solicitud de crédito, de acuerdo con la ley de Habeas Data, CORFAS está autorizada a solicitar una vez el usuario lo autorice (con la firma y huella de solicitud) la consulta y el reporte a las centrales de riesgo.

- **FGA:** fianza que respalda el crédito en caso de no contar con garantías

- **Costos cobranza jurídica:** En caso de que se presente esta situación específica, se cobrará el 20% más Iva de honorarios jurídicos sobre el saldo del capital, más lo incurrido en gastos procesales.

M. REQUISITOS

- ✓ Ser Mayor de edad
- ✓ Ser emprendedor o con negocio en proceso de fortalecimiento.
- ✓ Aceptar y recibir la visita del asesor de crédito.
- ✓ Presentar solicitud crediticia con los soportes requeridos: documento de identidad al 150 %, diligenciar todos los formatos establecidos, presentar proyecto de inversión (para emprendimientos), autorizar las consultas en las centrales de riesgos y presentar las garantías, acorde al Proyecto de Inversión y al monto.
- ✓ Tener capacidad de pago para asumir la deuda, acorde al análisis que se le haya efectuado.
- ✓ Aceptar la decisión del Comité de Crédito en cuanto a montos, plazos y garantías exigidas.

N. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de:

DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($ 2.413.778.583).**

- ✓ EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, aporta: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE (**$1.689.645.008)**
- ✓ CORFAS, aporta: SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$ 724.133.575)**, contrapartida equivalente al 30% del total del convenio.

El valor presupuestado se discrimina de la siguiente manera, con los siguientes tiempos de entrega de los recursos:

CONCEPTO	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CORFAS (ESAL)	FECHA ENTREGA RECURSO
CDP municipio para colocación de microcréditos	616.000.000		nov-25
Saldos cuentas bancarias Banco de Oportunidades	169.359.330		nov-25
Cartera Banco de Oportunidades	904.285.678		nov-25
Aporte contrapartida en efectivo para colocación de microcréditos		144.826.715	abr-26
Aporte contrapartida en efectivo para colocación de microcréditos		144.826.715	oct-26
		144.826.715	abr-27
Aporte contrapartida en efectivo para colocación de microcréditos		144.826.715	oct-27
Aporte contrapartida en efectivo para colocación de microcréditos		144.826.715	abr-28
Total, por Entidad	**1.689.645.008**	**724.133.575**	
Gran Total del Proyecto	**2.413.778.583**		
Porcentaje de Participacion	**70**	**30**	

O. COMPROMISOS CORFAS

- ✓ Uso de Software crediticio para manejo y control de la operación financiera durante la vigencia del convenio
- ✓ Apertura de dos cuentas de ahorros exclusivas para el manejo de los recursos del convenio.
- ✓ Entrega de Informe mensual a la Alcaldía, donde se consigne el estado y avances del fondo.
- ✓ Contar con personal idóneo y experimentado para el manejo del fondo: Un (1) Auxiliar Contable y Dos (2) Asesores de crédito y cartera durante los primeros 6 meses de operación. Posterior a este tiempo se contará con un asesor permanente en la operación.

- ✓ Poner a disposición del fondo la metodología CORFAS de microcrédito.
- ✓ Aportar de acuerdo con lo establecido en el decreto 092 de 2017 el 30% del valor de convenio como contrapartida.

P. COMPROMISOS DE LA ALCALDIA

- ✓ Aportar en cartera y en efectivo para fortalecer a microempresarios urbanos y rurales del Municipio de Tocancipá.
- ✓ Brindar apoyo institucional en los aspectos técnicos, administrativos y operativos a CORFAS, para el desarrollo del proceso crediticio.
- ✓ Contar con un espacio físico destinado al operador CORFAS, para el funcionamiento del fondo de crédito.
- ✓ Apoyar en la convocatoria promocional de la población potencialmente beneficiaria a través de espacios radiales, prensa y eventos, entre otros.

Q. CUADRO DE LA TASA DE INTERES QUE MANEJAN ALGUNAS ENTIDADES DE MICROCREDITO EN TOCANCIPÁ

ENTIDAD	TASA MENSUAL	TASA EFECTIVA ANUAL
ENTIDAD A	3.8%	56.45%
ENTIDAD B	2.2%	29.84%
ENTIDAD C	4.9%	77.54%
ENTIDAD D	5.4%	87.97%
CORFAS	1.8%	23.87%

R. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

- ✓ Una vez terminado el Convenio, CORFAS se compromete a continuar realizando el cobro de cartera, devolviendo mes a mes al municipio, el valor de la capitalización (25%) y CORFAS continuará recibiendo el 70% por ingresos de intereses para el cubrimiento de los gastos y costos operativos para el logro de la recuperación de cartera.

Cordialmente,

WILFREDO MORENO NARANJO
Director y Representante Legal CORFAS